



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/610 /2016

Guadalajara, Jalisco, a 29 de junio de 2016

**RECURSO DE REVISIÓN 179/2016**

Determinación

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO.  
P R E S E N T E**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de junio de 2016**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

**Atentamente**

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHEGO  
COMISIONADA PRESIDENTE  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

**JACINTO RODRIGUEZ MACIAS  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



Ponencia

Número de recurso

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**

*Presidenta del Pleno.*

**179/2016.**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.**

**23 de febrero de 2015**

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

**29 de junio de 2016**  
**Primera Determinación**



**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**



**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**



**RESOLUCIÓN**

De las notificaciones realizadas por la ponencia instructora no remitió manifestación alguna.

*Del informe que remite el sujeto obligado se desprende el cumplimiento a la resolución definitiva emitida por este pleno.*

Se tiene al **Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco Cumpliendo**, con la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado, se ordena archivar este expediente como asunto concluido.



**SENTIDO DEL VOTO**

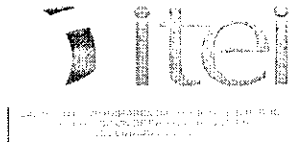
Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Francisco González  
Sentido del voto  
A favor

Pedro Viveros  
Sentido del voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**



Guadalajara, Jalisco sesión ordinaria correspondiente al día 29 veintinueve del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

**PRIMERA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO.-** Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado el pasado día **27 veintisiete de abril de 2016 dos mil dieciséis**, en uso de las facultades legales con que cuenta este Pleno del Instituto, con fundamento en lo que dispone el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión, lo cual se realiza con estricto apego a las mencionadas atribuciones de este Pleno del Instituto, para lo cual, conviene destacar en primer término los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Este Órgano Colegiado resolvió el presente recurso de revisión **179/2016** en definitiva mediante sesión ordinaria de fecha **27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis**, en el resolutivo **segundo**; Resulta **fundado** el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco**, por las razones expuestas en el considerando VIII de la presente resolución en consecuencia: **tercero**; Se requiere al sujeto obligado por conducto de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la resolución definitiva, emita y notifique respuesta fundada y motivada y en su caso entregue la información, debiendo informar su cumplimiento dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado a través de oficio número PC/CPCP/338/2016 el día 02 dos del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, como lo hace constar el sello de recibido por parte de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado, mientras que a la parte recurrente se le notificó el día 29 veintinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis a través de correo electrónico.

2.- Mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, con fecha 24 veinticuatro del mes de mayo de 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido en la ponencia de la Comisionada Presidenta del Pleno a través de correo electrónico Institucional comunicado del **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco**, anexando 01 una copia simple, oficio que en su parte medular señala lo siguiente:

"...adjunto al presente el último de los regidores que hacía falta.  
Solventación RR 179/2016

Podrás ver que se envió al correo del recurrente..."

3.- En el mismo acuerdo antes citado de fecha 25 veinticinco del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, se le requirió a la parte recurrente, para que en un término de **03 tres días hábiles** a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, se manifestará lo que a su derecho corresponda, en cuanto al cumplimiento del **Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco**, con la resolución definitiva,

apercibiéndolo de que en caso de no realizar manifestación alguna, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo.

Situación de la cual se hizo sabedor el recurrente a través de correo electrónico el día 30 treinta del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

4.- Mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis, con la fecha 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido en esta Ponencia de la Presidencia a través de correo electrónico Institucional, copia de la nueva respuesta enviada por el titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco**, anexando 27 veintisiete copias simples en cuya parte medular versa lo siguiente:

"...**PRIMERO.**- En virtud de lo anteriormente fundado y motivado se proporciona NUEVA Respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada por el peticionario en **SENTIDO AFIRMATIVA PARCIALMENTE**, por lo que se le entrega la información de conformidad a lo estipulado en los artículos 87 a 90 de la Ley de la Materia que nos ocupa.  
..."

De lo cual fue notificado el recurrente a través de correo electrónico de fecha 30 treinta de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

5.- Mediante acuerdo de fecha 07 siete de junio de 2016 dos mil dieciséis, la suscrita Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Secretario de Acuerdos de la Ponencia de la Presidencia de este Instituto, hicieron constar que el recurrente **no se manifestó** respecto al cumplimiento del sujeto obligado con la resolución definitiva correspondiente, manifestación requerida al recurrente en acuerdo de fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente con el objeto de que este Pleno del Instituto determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado a la resolución definitiva en el presente recurso de revisión, se formulan los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

I.- La resolución dictada por este Pleno del Instituto de Transparencia en el recurso de revisión **179/2016** se tiene por **CUMPLIDA**, en base a lo siguiente:

En la resolución definitiva de fecha 27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis se le requirió al sujeto obligado por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surtiera sus efectos legales la notificación de la resolución definitiva, emitiera y notificara respuesta fundada y motivada y en su caso entregara la información, debiendo informar su cumplimiento dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado

En este sentido el sujeto obligado en su nueva respuesta, adjunta oficio sin número a través del cual entrega los desdoblados correspondientes a cada regidor, así el número de empleados de cada uno, especificando si son de base, de confianza o supernumerarios; así como su sueldo bruto.



Aunado a lo anterior remite las siguientes ligas electrónicas para la consulta de la información solicitada por parte del recurrente:

Preguntas	Respuesta
¿Cuántos empleados de base o de confianza o supernumerarios tiene cada regidor con el desglose de puesto horario, nombre, sueldo bruto, prestaciones extras, si checa tarjeta, cuales si y cuales no, fracción edilicia del regidor del regidor que hacen?	<p>En la web oficial del sujeto obligado en el apartado "GOBIERNO" dar click y se despliega una lista; dar click en "REGIDORES" y se despliega una lista con cada uno de los regidores integrantes del Ayuntamiento; y dar clic en "STAFF" y se presentará un organigrama con el personal asignado a cada uno de ellos.</p> <p>En el caso del SINDICO hace la misma operación.</p> <p>En el caso del PRESIDENTE, no tiene STAFF por ser el EJECUTIVO y podrá dar click en el organigrama</p>
	<p><a href="http://www.tonala.gob.mx">www.tonala.gob.mx</a></p> <p>REGIDORES: Cito el primer ejemplo con la Regidora Melina Gallegos. <a href="http://tonala.gob.mx/portal/c-melina-gallegos-velazquez/">http://tonala.gob.mx/portal/c-melina-gallegos-velazquez/</a></p> <p>En el caso del SINDICO: <a href="http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2016/05/NICOLAS.pdf">http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2016/05/NICOLAS.pdf</a></p> <p>En el caso del PRESIDENTE: <a href="http://tonala.gob.mx/portal/organigrama/">http://tonala.gob.mx/portal/organigrama/</a> Fundamento legal (PRESIDENCIA) Artículos 2, Fracción V, 16, 73, y 74, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. <a href="http://www.tonala.gob.mx/portal/assets/reglamento-del-gobierno-y-la-administración-pública-del-ayuntamiento-constitucional-de-tonalá%2c-jalisco-vigente.pdf">http://www.tonala.gob.mx/portal/assets/reglamento-del-gobierno-y-la-administración-pública-del-ayuntamiento-constitucional-de-tonalá%2c-jalisco-vigente.pdf</a></p>

Preguntas	Respuesta
DEFINICIONES Y FUNDAMENTO LEGAL	<p>Ayuntamiento: "La corporación jurídica integrada por el Presidente Municipal, el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional así como el Síndico de conformidad a lo dispuesto por la Ley Estatal en materia Electoral" Fundamento legal (AYUNTAMIENTO) Artículos 2, Fracción II, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.</p> <p>Unidad de asistentes: "La Unidad de Asistentes se conforma por aquellas personas que, a propuesta de cada regidor en funciones, en razón a su confianza que en ellas tenga depositada los ediles correspondientes, en su calidad de integrante de una o varias comisiones del Ayuntamiento, sean nombrados como servidores públicos por la instancia competente, con la finalidad de apoyar directamente al regidor respectivo en las labores que a éste le encomienden. Por consiguiente, el número de integrantes de esta unidad de apoyo, es equivalente al número de municipios que conforman el Ayuntamiento a EXCEPCION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL".</p>
Fuente: Organigramas elaborados por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO HUMANO y recibidos el día 12 de mayo de 2016 en la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco. Las prestaciones adicionales que tiene todo servidor público corresponden a lo aprobado por el Ayuntamiento: PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL Y AGUINALDD. <a href="http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2016/01/Plantilla-autorizada-October-2015-Tonalá-Jalisco-a-partir-de.pdf">http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2016/01/Plantilla-autorizada-October-2015-Tonalá-Jalisco-a-partir-de.pdf</a>	

Preguntas	Respuesta
	<p>"La contratación para desempeñar las funciones de asistente de regidor, por lo que ve el al periodo de duración, será por tiempo determinado, sin que pueda exceder del tiempo en que dure en funciones el edil que lo hubiere propuesto"</p> <p>Unidades Administrativa: "La Unidad Administrativa se conforma por el personal de base en sus categorías de secretarías, auxiliares o sus equivalentes que sean adscritos por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO HUMANO a la Sala de Regidores para el apoyo de las funciones de los regidores. El número correspondiente de los servidores públicos adscritos, será el que permita el presupuesto de egresos respectivo" Fundamento legal (UNIDADES DE ASISTENTES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA) Artículos 16 Y 17, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.</p>

Preguntas	Respuesta
¿Que presupuesto tiene cada uno y que prestaciones tiene cada regidor?	<p>El Presupuesto de Egresos 2016 se registra tanto contable y presupuestal en base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental bajo los criterios de la Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con el objeto de publicar y transparentar la información financiera.</p> <p>En el caso del presupuesto que tiene cada regidor y sus prestaciones, están contempladas bajo el criterio de CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, contemplado en la clasificación de la información presupuestaria de la siguiente manera:</p> <p>a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  b) Clasificación económica (por tipo de Gasto)  c) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)  d) Clasificación funcional (Finalidad y Función)</p> <p>Fundamento legal general CONAC : <a href="http://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente">http://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente</a>  Manual de Contabilidad Gubernamental <a href="http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_08_010.pdf">http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_08_010.pdf</a> reforma DOF 30/09/2015.</p> <p>PRESUPUESTO 2016: \$16'742,328.00 de los cuales el 91.3% se destina a la sala de Regidores donde se integran sueldos es decir \$ 15'286,715.00 y el resto a materiales y suministros y servicios generales de manera general y como se vaya requiriendo. Fuente: OFICIO TM/282/2016.</p> <p>La estructura contable y presupuestal es fiscalizada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. La Información financiera (presupuesto de egresos municipal 2016) es información fundamental y esta publicada en la web <a href="http://www.tonala.gob.mx">www.tonala.gob.mx</a> Transparencia, Artículo 8 Fracción V inciso c)</p>

Ahora bien, del análisis de las constancias de cumplimiento remitidas por el sujeto obligado de las cuales se advierte que estas, constan **en impresiones**, mismas que se tiene como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tiene valor indiciario y por tal motivo se le da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido, por lo que, los que ahora resolvemos de conformidad a la previsto por los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337 y 340, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, determinamos que dichas constancias y actuaciones hacen prueba plena para dar por **CUMPLIDA** la resolución definitiva de fecha **27 veintisiete de abril del año 2016 dos mil dieciséis**, emitida por el Pleno de este Órgano Autónomo.

Con lo anteriormente expuesto este Pleno determina que el derecho de Acceso a la Información del hoy recurrente ha quedado debidamente atendido por el sujeto obligado, teniendo por **CUMPLIDA** la resolución definitiva materia del presente recurso de revisión.

Con respecto a lo anterior la Ponencia instructora mediante acuerdo de fecha 07 siete del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis, la suscrita Comisionada Presidenta del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Secretario de Acuerdos de la Ponencia, hicieron constar que la parte recurrente **no remitió manifestación alguna**, respecto al cumplimiento del sujeto obligado con la resolución definitiva correspondiente al presente recurso, manifestación requerida en acuerdo de fecha 17 diecisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

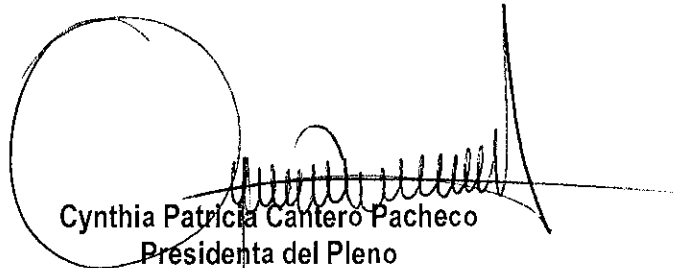
#### RESOLUTIVOS:

**UNICO.-** Se tiene al **Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Cumpliendo**, con la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado, se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

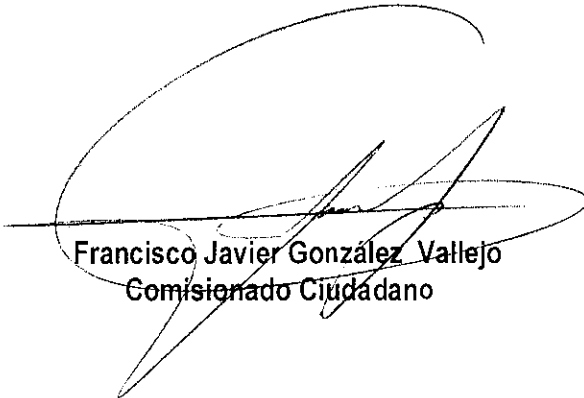
**Notifíquese** la presente resolución a la recurrente de manera personal y/o correo electrónico, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 y 103.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco; sesión ordinaria 29 veintinueve del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno



Francisco Javier González Vallejo  
Comisionado Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes  
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo



Las firmas corresponden a la primera determinación de cumplimiento del recurso de revisión 179/2016, emitida en la sesión ordinaria de fecha 29 veintinueve del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

MSNVG/JCCP.